



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN “LA DIPU TE BECA” DEL AYUNTAMIENTO DE BENIFLÁ EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA”.

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes el Ayuntamiento de Beniflá se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia para la realización de becas de formación de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes -La Dipu te Beca.

PRIMERO. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 2 becas en las siguientes áreas de actividad:

- Área administrativa.
- Área deportiva.

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los/as solicitantes de esta convocatoria.

SEGUNDO. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80%, corriendo el Ayuntamiento con el importe restante. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2019 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2019. El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

TERCERO. REQUISITOS Y MÉRITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia con anterioridad a la publicación de la fecha de la convocatoria de la subvención de realización de becas de formación de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes La Dipu te beca.
2. Tener 18 años cumplidos.
3. Encontrarse cursando estudios oficiales, entendiéndose por tales los que cumplan con lo indicado en el art. 2 de la Orden 21/2106, de 10 de junio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV nº 7805 de 14 de junio de 2016):
 - Estudios universitarios oficiales (todos los estudios universitarios de conformidad con el art. 2 de la Orden 21/2106, de 10 de junio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
 - Másteres Universitarios oficiales (todos los masters oficiales de conformidad el art. 2 de la Orden 21/2106, de 10 de junio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.)
 - Ciclos formativos: familias que se indican a continuación:
 - Actividades Físicas y Deportivas
 - Administración y gestión
 - Agraria
 - Artes gráficas
 - Artes y artesanía
 - Comercio y marketing
 - Edificación y obra civil
 - Electricidad y electrónica
 - Energía y agua
 - Fabricación mecánica
 - Hostelería y Turismo
 - Imagen y Sonido
 - Industrias alimentarias
 - Informática y comunicaciones
 - Instalación y mantenimiento



- Mueble, madera y corcho
 - Marítimo pesquera
 - Química
 - Sanidad
 - Seguridad y Medio Ambiente
 - Servicios socioculturales y a la Comunidad
 - Textil, confección y piel
 - Transporte y mantenimiento de vehículos
 - Vidrio y cerámica
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
 6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca, que interfiera con el horario u objeto de la beca y/o disfrute en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma.

CUARTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 26 de junio de 2019.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I se presentarán preferentemente en el registro de este ayuntamiento sito en las dependencias municipales, C/ Sant Jaume, nº 14. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación junto con la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente

- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificado de nota media y/o fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.
- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega en la que conste: tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro).
- Fotocopia compulsada de la última Declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas y certificado de imputaciones fiscales de la AEAT de las personas que integren la unidad familiar y no presenten declaración del IRPF y/o en su caso, certificado emitido por la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria de la no obligación de presentar dicho impuesto.

QUINTO. REQUISITOS Y MÉRITOS

Los méritos que se bareman y porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Empadronamiento (20%): estar empadronado en el municipio de Beniflá con una antigüedad de al menos 3 meses: 20 puntos.

2.- Expediente académico (15%): nota media del expediente académico aportado, se asignarán 15 puntos a los participantes que tengan una nota media de 10, y el resto de puntuaciones proporcionalmente a esta.

3.- Conocimientos de valenciano acreditados oficialmente (10%): por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, teniendo en cuenta que se puntuará el nivel más alto en caso de poseer varios certificados:

Grado Superior y capacitación técnica: 10 puntos.

Grado Medio: 5 puntos.

Grado Elemental/Oral: 2,5 puntos.

4.- Formación complementaria (5%): otros méritos como cursos, jornadas, seminarios específicos relacionados con la materia de la que se trate no incluidos en el Plan Formativo, otros idiomas comunitarios, expedidos por Organismos Oficiales:

- hasta 25 horas: 1 punto.

- de más de 25 h a 50 h: 3 puntos.

- de más de 50 h: 5 puntos.

5.- Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante (30%): para lo que se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar



según la última declaración del IRPF de acuerdo con la siguiente escala referenciada al salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas) establecida en el Anexo de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

Desde	Hasta	Puntos
0%	50%	30
51%	60%	25
61%	70%	20
71%	80%	15
81%	90%	10
91%	100%	5

6.- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas (15%): 15 puntos.

7.- Otros méritos a fijar por el ayuntamiento (5%): adecuación al puesto de trabajo: 5 puntos.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

SEXTO. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Elisa Armengot Audivert.
- Vocales:
 - o M^a Dolores Ferri Avaria.
- Secretaria: M^a Dolores Faus Morant

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de la Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que no superará las 20 horas semanales por becario/a.

SEPTIMO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los/as becario/as:

1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor

2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a

3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.

4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.

5.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.



6.- Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

OCTAVO. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gastos de la corporación del año 2019.

Beniflá, a la fecha de la firma.
El Alcalde en funciones
Fdo. David Ribas Gasent



ANEXO I

INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA			NÚMERO
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

ESTUDIOS QUE CURSA

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación....	CURSO
----------	-------------------------------------	-------

El/la abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de _____ en la siguiente área _____

Y DECLARA responsablemente:

- a) que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca.
- b) que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- d) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Si Fue beneficiario de becas de formación en el marco del programa la Dipu te Beca en ediciones anteriores en el año..... en el ayuntamiento de.....

No

(Señálese lo que proceda)

Se acompaña fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Del DNI o CIF.
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesionales o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura (matrícula, certificado emitido por el centro de estudios)
- Certificado/volante empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia
- Certificado empadronamiento colectivo
- Certificado de nota media y/o fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.
- Fotocopia compulsada de la última Declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas y/o en su caso, certificado emitido por la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria de la no obligación de presentar dicho impuesto.

LUGAR Y FECHA	FIRMA Fdo.:	REGISTRO ENTRADA AYTO.
---------------	--------------------------	------------------------